



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza, y el Fortalecimiento la de Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255 -2026-MPHCO/A

Huánuco,

11 MAY 2026

VISTO: el Informe N° 600-2026-MPHCO-OGA/O de fecha 24 de abril de 2026; el **Requerimiento N° 044-2026-MPHCO/SGGDRG** de fecha 09 de abril de 2026; el Informe Legal N° 289-2026-MPHCO-GAJ de fecha 29 de abril de 2026; el Sello de Proveído N° 2073-2026-MPHCO-A de fecha 29 de abril de 2026, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se emita el acto administrativo; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, por medio del Informe N° 600-2026-MPHCO-OGA/OL, el jefe de la Oficina de Logística de la entidad edil, solicita autorización para la adquisición de dos (02) vehículos lineales para la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Requerimiento N° 044-2026-MPHCO/SGGDRG, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo y Desastres solicitan la adquisición de dos (02) vehículos lineales para la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huánuco, que tiene por finalidad la atención oportuna de emergencias y desastres naturales, así como para el proceso de prevención del riesgo de desastres.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza mediante Informe Legal N° 289-2026-MPHCO-GAJ, el análisis y la apreciación jurídica del caso, señalando entre otros que, el numeral 10.4 del Art. N° 10 de la Ley N° 32513 establece que, *"La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo"*, por lo que, requiere la emisión del acto administrativo correspondiente, postura que es acogida por la Oficina de Logística mediante Informe N° 600-2026-MPHCO-OGA/OL, de fecha 24 de abril de 2026.

Que, de lo antes expuesto se aprecia que, existe el requerimiento de adquisición de **dos (02) vehículos lineales para la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres**, por lo que, corresponde emitirse la resolución de Alcaldía autorizando su compra, condición que se encuentra alineada a lo dispuesto en el numeral 10.4 del Art. N° 10 de la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, situación ante el cual corresponde que, el Alcalde como titular del pliego emita la resolución de Alcaldía Autorizando la adquisición de dichos vehículos.

Que, estando a lo indicado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **AUTORIZAR** la adquisición de: dos (02) vehículos lineales para la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huánuco, conforme señala el Requerimiento N° 044-2026-MPHCO/SGGDRG, de la Sub Gerencia de Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital, realice la publicación en el portal web de esta entidad edil la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDÍA
HUANUCO
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, **14 MAYO 2026**



SALAZAR VANA BERROSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA